



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMOPÓRANEAS REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONVOCATORIA N ° 2022-O-001– CHÍA

OBJETO: “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los términos de referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto de los documentos relacionados con el presente proceso de selección, del tres (03) al cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022) a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co.

De manera posterior a la fecha establecida para la recepción de las observaciones, se recibieron observaciones extemporáneas respecto de las cuales se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1:

De: LICITACIONES GRUPO TITANIUM <licitaciones@grupotitanium.co>

Enviado: martes, 8 de febrero de 2022 17:11

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: Solicitud de aclaración

“Amablemente solicitamos aclaración si la entidad acepta el aporte de experiencia de sus socios o accionistas inscritas en el rup para acreditar la experiencia específica solicitada”.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica no se realiza por medio de los contratos registrados en el RUP, sino que es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica.

Es por eso que la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

Para constancia, se expide el nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).